



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante auto que antecede, se avocó el conocimiento de este proveniente del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad y se encuentra pendiente verificar la actuación procesal que sigue. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIOS - CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	2017-00023(J1)
DEMANDANTE	ALVARO BARRIOS MERCADO
DEMANDADO	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES-ALAMBRE Y MALLAS LTDA.- SEGUROS LA EQUIDAD
DESICIÓN	Ordena archivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se encuentra que mediante acta de reparto que reposa dentro del expediente virtual, fue remitido el presente asunto ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que resuelva recurso de APELACIÓN y/o CONSULTA CONTRA SENTENCIA.

Así las cosas, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo temporal del proceso, dejando constancia que, con ocasión

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, ARCHÍVESE temporalmente el expediente de la referencia, hasta tanto regrese del Honorable Tribunal Superior.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **10 DE**

OCTUBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico